

Contribución para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal del Periodo de Sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Venezuela



GTEMV
GRUPO DE TRABAJO SOBRE
ESCLAVITUD MODERNA
EN VENEZUELA



**Centro de Derechos Humanos
UCAB**



Instituto de
Investigaciones
Jurídicas
40 aniversario



Prohibición de la esclavitud y trata de personas: Situación en la República Bolivariana de Venezuela

Junio 2021

A12, A42, B31, B51, D27, D51, E21, F12, F13, F31, G3

Este informe visibiliza las violaciones a la prohibición de la esclavitud y trata de personas, contemplado en el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Se basa en la revisión y seguimiento de la legislación y políticas implementadas en cuanto a la trata de personas, y una revisión documental.

Informe elaborado por: Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana (CDH-Unimet), Unión Afirmativa, Transparencia Venezuela, Centro de Justicia y Paz (Cepaz), Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello, la Red por los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes (REDHNNNA), el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Católica Andrés Bello (IIJ-UCAB) y Caleidoscopio Humano, todas parte del Grupo de Trabajo de Esclavitud Moderna en Venezuela (GTEMV).

Correo electrónico de contacto: gtemvenezuela@gmail.com

I. Contexto económico y social que agudiza las vulnerabilidades a ser víctima de trata de personas y esclavitud moderna

1. En junio de 2019, el Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud Moderna en Venezuela (GTEMV) identificó las principales amenazas que surgen de la profundización de la emergencia humanitaria compleja en el país, expresada en un indetenible deterioro de la calidad de vida de la población venezolana por el quiebre del Estado y la incapacidad de sus instituciones para dar respuestas efectivas que garanticen la plena vigencia de los derechos humanosⁱ:

2. La inseguridad alimentaria subyace y potencia todas las formas de explotación. Una parte importante de la población padece necesidades extremas, que la hacen vulnerable a la explotación, de modo que proliferan las prácticas de sobrevivencia. El intercambio de sexo por comida es un ejemplo de esas situaciones que constituyen explotación y aumentan los riesgos de trata de personas.

3. La emergencia humanitaria compleja en Venezuela ha generado una crisis de movilidad humana en América Latina. La migración forzadaⁱⁱ es una de las principales causas de aumento de los factores de riesgo y sobre exposición de la población venezolana a la trata de personas y a muchas de las prácticas neo-esclavistas, tanto en Venezuela, como en los países de tránsito y destino.

4. El deterioro de la calidad de vida, la hiperinflación, la escasez de alimentos, medicamentos, el colapso de los servicios básicos como la electricidadⁱⁱⁱ, el agua potable^{iv}, el gas doméstico y el transporte, y la elevada inseguridad personal y social son aspectos que propician la disposición al riesgo de algunos migrantes.

5. El desmantelamiento de la institucionalidad democrática del país favorece el delito de trata de personas y otras formas de esclavitud moderna. En líneas generales, los grupos delictivos actúan con libertad, en un entorno de impunidad^v, y esto aplica también respecto a los grupos delictivos que se dedican a la trata de personas o a otras formas de explotación.

II. Marco Normativo-Institucional

6. A nivel del ordenamiento interno, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, en su artículo 54, además, estipula que “ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre. La trata de personas y, en particular, la de mujeres, niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, estará sujeta a las penas previstas en la ley”.^{vi} Por otra parte, en el Código Penal se encuentran los artículos 173 y 174 que sancionan la esclavitud y situaciones análogas con pena de seis a doce años y la privación ilegítima de libertad con castigo en prisión de quince días a treinta meses, respectivamente.^{vii}

7. Otros instrumentos que conforman el ordenamiento jurídico interno que han incorporado la noción sobre la esclavitud moderna y la explotación sexual son: La Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LODOFT)^{viii}; la Ley Orgánica del

Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras^{ix}, la Ley de Migración y Extranjería^x; la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA)^{xi} y la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LODMVLV)^{xii}.

8. En 2021, Venezuela fue incluida por Estados Unidos en la lista CSPA, que identifica a los gobiernos que tienen fuerzas armadas, policías u otras fuerzas de seguridad o grupos armados apoyados por el gobierno que reclutan a niños soldados, usando la definición de la Ley de Prevención de Niños Soldados (CSPA).^{xiii} Venezuela fue incluido en el nivel 3 en la lucha contra la trata de personas por segundo año consecutivo^{xiv}. A pesar de contar con una legislación para la protección de las mujeres y otra para el control del crimen organizado no son debidamente implementadas, y las tipificaciones varían al estar los delitos contenidos en diversas normas. El Estado venezolano aceptó las recomendaciones dirigidas a consolidar el anteproyecto de ley sobre la trata de personas esto aún no ha ocurrido.^{xv} Este es un asunto que el Estado venezolano debe abordar con urgencia.

9. Así, el marco normativo vigente contiene deficiencias. Por ejemplo, la LODMVLV requiere la demostración de fuerza, fraude o coerción para procesar el tráfico sexual de niñas, en contravención con los estándares internacionales. Además, el compendio legal excluye la criminalización del tráfico de niños y hombres. Al no incluir a los hombres y niños como potenciales víctimas de trata genera que no existan servicios de atención para esta población, especialmente susceptibles a la explotación laboral.^{xvi}

10. La LOPNNA se reformó en junio de 2015 y no se realizó ninguna adecuación legal dirigida a exigir mayor inversión pública de los distintos niveles de gobierno en órganos, programas y servicios para la protección integral de niños, niñas y adolescentes (NNA) y la atención especializada a las víctimas de abuso sexual, incluyendo la trata de personas.^{xvii} Aunque la LOPNNA establece desde el 2000 la creación del Sistema de Protección Integral de NNA (SIPINNA), no hay decisiones públicas destinadas a fortalecer su funcionamiento y especialización y no existe un Plan de Protección a NNA víctimas de violencia sexual y trata de personas.

11. En el año 2019 Ministerio Público creó la Fiscalía 95 nacional, especializada en el delito de la trata de mujeres.^{xviii} Sin embargo, se excluye a las mujeres transexuales que son especialmente vulnerables a este delito, cómo lo ha documentado Unión Afirmativa^{xix}, y de esa forma discriminándolas por su identidad de género.

12. A su vez, es preocupante la opacidad oficial en torno al abordaje de la esclavitud, la trata y la explotación laboral en Venezuela. No hay información ni accesibilidad en cuanto a la generación y registro de datos desagregados por sexo, edad y formas de violencia contra las mujeres, incluyendo formas de trata y esclavitud moderna. La única información oficial disponible se limita a alocuciones por parte de representantes gubernamentales que ofrecen cifras sin ningún tipo de metodología y periodicidad.^{xx}

13. El último registro oficial de casos de trata involucrando a venezolanos data de 2016, por parte de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela. En este último

reporte se alega que entre los años 2005 y 2013 se reportaron 693 casos de trata de personas en el país. Sin embargo, este registro no ha sido actualizado por las entidades oficiales^{xxi}. En el 2018 el Ministerio Público venezolano ofreció una cifra de los resultados del combate a la trata de personas, afirmando que existían a la fecha 99 personas imputadas y 71 acusadas por este delito. Las declaraciones fueron dadas a conocer por el propio Fiscal General de la República con ocasión de la captura de 28 personas (15 mujeres y 13 hombres), que conformaban una red dedicada a captar personas con fines de explotación sexual bajo la modalidad de pornografía.^{xxii}

14. La última información sobre la situación venezolana en cuanto a este fenómeno proviene de unas declaraciones^{xxiii} del Fiscal de la República, Tarek William Saab, del mes de diciembre de 2020. En dicha ocasión, el Fiscal reportó un aumento^{xxiv} de casos en los últimos años, detallando que en 2017 se documentaron cuatro casos, en 2018 se detectaron siete, 41 en 2019 y 66 en 2020.

III. Trata de personas con fines de explotación sexual con víctimas mujeres cisgénero

15. De acuerdo con lo documentado por el CDH-UCAB, el fenómeno de la trata es un asunto de inequidad de género, manifestado de forma clara en la feminización de la pobreza, en la discriminación social y la violencia por motivos de género. En el caso de las mujeres y niñas víctimas de trata, la grave violación de derechos humanos tiene su origen en la discriminación de jure y de facto que enfrentan en sus países de origen, y que son aprovechadas por el crimen organizado y las redes de explotación.^{xxv}

16. En la situación de Venezuela se ha acentuado la discriminación contra las mujeres, por la forma en que ellas experimentan el incremento de la pobreza, la destrucción del sistema público de salud, y la falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva. También por las graves restricciones en el acceso a alimentos y la situación de desnutrición, la violencia sexual en el contexto de represión política, y la falta de acceso a la justicia. Así, las mujeres se encuentren en mayor riesgo y estén más propensas a ser víctimas de prácticas de esclavitud moderna en Venezuela, tanto a nivel interno, cuando son captadas, o cuando son migrantes o refugiadas, en otros países de tránsito y destino.^{xxvi}

17. El observatorio de femicidios de Cepaz^{xxvii}, documentó en los primeros cinco meses del año 2021 la ocurrencia de cuarenta y tres femicidios a venezolanas en el exterior, apreciando entre los factores de riesgos más comunes antecedentes de amenazas o daños físicos, antecedentes de acoso y hostigamiento, venganzas de organizaciones criminales y en algunos casos ocurrieron en el contexto de migración.

18. El CDH-Unimet documentó que el 6 de diciembre de 2020 zarparon desde Güiría, estado Sucre, dos embarcaciones con rumbo a Trinidad y Tobago. “Mi Refugio” y “Mi Recuerdo”, llevaban alrededor de 20 personas cada uno, disponían de poco combustible y no contaban con los instrumentos necesarios para garantizar la seguridad de los pasajeros. Ambas embarcaciones naufragaron, y se presume que había una red de trata de personas involucrada.^{xxviii}

19. En enero de 2021 Caleidoscopio Humano documentó una denuncia de una mujer que divulgó un video en redes sociales. En la grabación la víctima relató que un grupo de hombres de una red de trata de personas la tenían secuestrada en Bahamas. Este caso fue atendido con otras organizaciones de la sociedad civil que lograron rescatar a la víctima. Las investigaciones de ambos países siguen en proceso.

20. Tras el establecimiento del Arco Minero del Orinoco, se ha desencadenado el surgimiento de dinámicas económicas en torno a las minas. Desde 2016 comenzó a hablarse de forma más visible en los medios de comunicación sobre los casos de violencia sexual y física, en especial las redes de trata de personas, explotación sexual y prostitución forzadas en las zonas mineras. Estas mujeres víctimas corren el riesgo de ser mutiladas y descuartizadas por el proxeneta si intentan escapar de su situación, un método de amedrentamiento colectivo y ejemplarizante.^{xxx}

21. La minería también vuelve más vulnerable de ser víctimas de esclavitud moderna y trata de personas a las mujeres indígenas, quienes también tienen entre sus factores de riesgo se asocian a las dificultades para obtener documentos de identidad y el aumento de la presencia de actores armados no estatales en sus territorios ancestrales^{xxx}.

22. De igual forma, se ha documentado la anuencia del Estado en el incremento de la trata de personas y otras formas de esclavitud moderna en Venezuela. Por ejemplo, las embarcaciones ilegales que parten hacia Trinidad y Tobago lo hacen con aquiescencia de miembros de las fuerzas de seguridad, y en las zonas mineras se ha documentado que agentes de la Guardia Nacional Bolivariana obligan a las mujeres a prestarles servicios sexuales.^{xxxi}

23. Teniendo en cuenta que la trata de personas es un delito altamente lucrativo, asociado a la delincuencia organizada, que victimiza en su mayoría a mujeres y niñas cada vez de más corta edad, su persecución penal se enfrenta a varios obstáculos. De un lado, los intereses de los grandes capitales a los que toca, los funcionarios que participan en ella y forman parte del sistema llamado a combatirla^{xxxii}, y los obstáculos propios que las mujeres enfrentan ante el acceso a la justicia que desincentivan sostener el proceso judicial.

24. Esta forma de corrupción es particularmente perjudicial para las mujeres ya que, además de las devastadoras consecuencias que el delito genera en ellas, la participación de estos agentes conlleva el mensaje implícito que, dentro o fuera del alcance de las tratantes, nadie dará crédito a su relato pues los encargados de hacer cumplir las normas son quienes se encargan de sostener su explotación en la más absoluta impunidad.

IV. Trata de personas con fines de explotación sexual con víctimas transexuales

25. A pesar de haber aceptado la recomendación 94.11 dirigida a consolidar, tanto en la ley como en la práctica, los derechos de personas con orientación sexual e identidad de género diferentes, durante el primer ciclo del EPU en 2011, el Estado venezolano no llevó a cabo acciones concretas para lograr la inclusión legal y social de las personas lesbianas, gais,

bisexuales, trans e intersex (LGBTI). Para el segundo Ciclo en 2016, el Estado venezolano continuó sin llevar a cabo acciones reales y concretas a favor de personas LGBTI^{xxxiii}.

26. En 2016 surgió una denuncia que mencionaba la existencia de una red dedicada al negocio de trata de mujeres transexuales procedentes de Venezuela. Para ese entonces se mencionó la detención de tres personas y la liberación de tres víctimas en España.^{xxxiv} Para 2017, se reportó la captura de catorce personas que explotaban sexualmente a veinticuatro mujeres transexuales venezolanas.^{xxxv}

27. De igual forma, en el informe de Unión Afirmativa del año 2018, se reportó un total de veintisiete mujeres trans que habían sido rescatadas en España en un lugar donde las mantenían bajo trabajo sexual en condiciones de esclavitud.^{xxxvi}

28. En el caso de las mujeres transexuales, la captación de víctimas de trata puede incluir la oferta de pago del tratamiento médico para su proceso de transición sexual, como implantes de senos. En algunos casos se ven forzadas a salir de Venezuela para ejercer la prostitución, de la cual también son víctimas hombres homosexuales, porque son cabezas de familia y no tienen sustento fijo para su manutención.^{xxxvii}

29. En 2019 Caleidoscopio Humano documentó cuatro casos de mujeres transexuales venezolanas víctimas de trata a quienes se les captó a través de las redes sociales y las distintas plataformas digitales. En todos los casos su destino final era Europa.

V. Trata de personas con fines de explotación sexual con víctimas NNA

30. Los NNA son particularmente vulnerables en Venezuela frente a la trata de personas y otras formas de esclavitud moderna. En el contexto de la emergencia humanitaria compleja, los NNA pueden convertirse en proveedores, para satisfacer sus propias necesidades o las de sus familias incluyendo al sexo transaccional como mecanismo de sobrevivencia. En zonas de frontera se ven involucrados con grupos armados irregulares y corren el riesgo de reclutamiento forzado, mientras que en zonas mineras aumentan las posibilidades de que sean sometidos a explotación laboral y sexual.^{xxxviii}

31. De igual forma, los NNA que quedan separados o no acompañados de sus padres durante el proceso migratorio tienen mayores riesgos de ser víctimas de redes de trata. Un 15,4% de los migrantes reporta la separación de niños, niñas y adolescentes y sus padres producto de la migración de estos últimos. Esto quiere decir que hay una población estimada de entre 793.451 y 839.059 niños, niñas y adolescentes que permanecieron durante 2020 sin el cuidado de uno o ambos padres, debido a la migración forzada.^{xxxix}

32. En una investigación realizada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UCAB en 2019,^{xl} se señala que según fuentes oficiales entre 2014 y septiembre 2017 se registraron sesenta y nueve casos de trata de personas de los cuales siete fueron niños y niñas y cincuenta y cinco víctimas de explotación sexual sin especificar si eran NNA. Dichas cifras son objeto de debate al contrastarlas con datos aportados por otras organizaciones internacionales.^{xli}

33. Este mismo informe refleja que, entre enero y junio de 2019, se registraron once casos de trata en Venezuela y catorce casos de tráfico de personas, estos casos involucraron un total de sesenta y nueve víctimas, cuarenta y ocho de ellos NNA. Entre enero y agosto del 2019 se registraron 84 víctimas de explotación sexual y laboral, todos menores de edad.

34. Se documentó que hubo treinta y dos niños víctimas de trata en Venezuela, diecisiete de ellos eran explotados en Maturín, estado Monagas, ciudad en la que la trata de menores de edad se ha hecho frecuente. Doce de ellos fueron explotados sexualmente en el estado Carabobo. La investigación del IJ-UCAB (2019) indica que el destino escogido por la mayoría de los tratantes es Trinidad y Tobago.^{xlii}

VI. Trata de personas con fines de explotación laboral

35. En conversaciones con la fiscal superior auxiliar del estado Bolívar, el CDH-UCAB conoció que la explotación laboral y la trata son denuncias que tienen una baja frecuencia. En su consideración esto no se debe tanto a la poca ocurrencia de esta situación, sino a que, en la mayoría de los casos, la necesidad es superior a la queja, y el trabajador prefiere tolerar condiciones indignas ante la falta de ofertas laborales y la vulnerabilidad económica.^{xliii}

36. De igual forma, se han identificado casos de ofertas laborales engañosas que decantan en la explotación, especialmente desde el sector informal. Hechos como el cambio de las condiciones laborales, el pago, los beneficios ofrecidos -como habitación, alimentación, transporte, entre otros-, o la promesa permanente de una mejora que no se da, son los más habituales.^{xliv}

37. En el contexto minero, está el caso hombres que se trasladaron al sur del estado Bolívar con una oferta laboral que incluía un salario, hospedaje y comida, y terminaron trabajando en una mina más de doce horas diarias, sin ningún tipo de protección, teniendo como obligación la entrega de hasta la mitad de sus ganancias a los llamados “sindicatos” (grupos armados) y siendo víctimas de constantes amenazas ante cualquier error, o incumplimiento de las reglas por estos impuestas, con acciones como la amputación de alguna de sus extremidades e incluso la muerte.^{xlv}

38. Los menores de edad también son víctimas de la minería, tanto directa como indirectamente. En el 2019, se denunció que el 45% de los trabajadores de las minas eran niños y adolescentes. Muchas veces, su parentesco con mineros los lleva a habitar las minas, y su tamaño les facilita el ingreso a los angostos túneles improvisados para la extracción del oro.^{xlvi}

39. De igual forma, en las zonas mineras, en donde se usa a los indígenas para transportar materiales pesados, un trabajo denominado como “caletero”, a través de la selva a cambio de una ínfima remuneración.^{xlvii}

40. También en el Arco Minero del Orinoco se ha documentado la incidencia de explotación laboral por parte de grupos armados. Es usual que estos grupos apliquen castigos crueles a quienes violan las reglas; de hecho, el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentado ante el Consejo de Derechos Humanos en julio de 2020 da cuenta de 149 muertes sucedidas desde 2014 resultado de disputas por el control de las minas o por castigos de los grupos criminales, que incluyen palizas, amputaciones y asesinatos.^{xlviii}

41. El CDH-UCAB también ha conocido de casos en los cuales se impone el trabajo forzoso como forma de castigo, así como de personas que han sido obligadas a trasladar a otros seres humanos, armas o mercancía bajo la amenaza de que ellos o sus familias podrían ser lastimados en caso de que se negaran.^{xlix}

VII. Recomendaciones generales

42. Optimizar los registros oficiales de víctimas del delito de trata de personas y de otras formas de explotación para precisar la dimensión del problema.

43. Desagregar y publicar las estadísticas oficiales por edad, género, condición étnica, tipo de explotación, modo de captación, lugar o países de destino y origen de la trata, para facilitar la participación de la sociedad civil en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

44. Fomentar la cooperación con organismos internacionales de derechos humanos especializados en trata y otras formas análogas de esclavitud moderna, con el fin de fortalecer las políticas públicas de prevención, investigación y sanción sobre la materia en Venezuela.

45. Incluir la perspectiva de género en el diseño y aplicación de políticas públicas, con énfasis en las necesidades de rehabilitación y reparación de daños causados a las víctimas.

46. Facilitar el acceso a la justicia de las víctimas y/o sus representantes.

47. Propiciar la cooperación internacional en la lucha contra el crimen organizado dedicado a la trata de personas y otras formas análogas de esclavitud moderna.

48. Adoptar un plan nacional de lucha contra la trata.

49. Consolidar los esfuerzos encaminados a eliminar la discriminación contra las mujeres y las niñas, con el apoyo del proyecto de ley sobre la trata de personas.

50. Adoptar todas las medidas necesarias para que la Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se aplique de manera efectiva.

51. Fortalecer las instituciones del sistema de justicia penal que procesen e investiguen delitos que pertenezcan a la esclavitud moderna.

52. Redacción de una ley especializada sobre trata de personas en la que se contemplen niños, niñas, adolescentes, mujeres^l y hombres^{li} como posibles víctimas del delito y creación de fiscalías especializadas a nivel nacional y estatal.

VIII. Recomendaciones asociadas a la trata de mujeres transexuales

53. Empezar las medidas necesarias para prevenir el delito de trata, en particular de mujeres transexuales e incluirlas en la atención en la recién creada fiscalía especial 95.

IX. Recomendaciones asociadas a la trata de NNA

54. El Instituto Nacional de Estadísticas y el órgano rector del Sistema de Protección de Niños Niñas y Adolescentes deben crear y hacer público un Sistema Nacional de Información sobre la Violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, que registre y publique datos nacionales y municipales, con información registrada por órganos receptores de denuncias, órganos del Sistema de Protección de NNA y de estudios científicos y otras fuentes confiables de

conocimiento y análisis de esta realidad, que contenga datos desagregados por hechos, características de víctimas y de victimarios, localidad de ocurrencia, entre otros.

55. Diseñar e implementar una política pública nacional para la prevención, formación y atención especializada de la VBG contra NNA, incluyendo delitos de Trata y Tráfico de personas, formulada y puesta en práctica por los órganos integrantes del Sistema Rector para la Protección Integral de NNA y que incluya como elemento fundamental la preparación de personal del sector salud, educativo, justicia y protección, acompañado con campañas públicas y masivas.

X. Recomendaciones asociadas a las personas migrantes

56. Disminuir los riesgos asociados a la migración forzada, mediante la agilización de procedimientos en materia de libre tránsito y derecho a la identidad. Las dificultades para acceder a los documentos necesarios para migrar son en sí un factor de riesgo que expone a migrantes, víctimas de trata o personas con necesidad de protección internacional a vulnerabilidades tanto en la salida como al intentar establecerse en el país de destino.

XI. Recomendaciones para disminuir y/o prevenir la corrupción

57. Capacitación de funcionarios del sistema de justicia penal sobre ética para minimizar los riesgos de corrupción, así como de las diferentes formas de corrupción en las que pueden incurrir.

58. Formación a los funcionarios del sistema penal y los del sistema de protección de víctimas, sobre las distintas modalidades de corrupción incluyendo conductas como la exigencia de actos de naturaleza sexual en ejercicio abusivo del poder, y comprender el fenómeno de la corrupción y sus efectos diferenciados en las mujeres.

59. Establecer políticas públicas tendientes a minimizar la dependencia de las mujeres de los servicios públicos, así como en la distribución adecuada de bienes y servicios, para evitar así el intercambio de sexo por comida u otro bien o servicio, como un efecto más del impacto diferenciado de la corrupción en las mujeres y que además puede exponer a las mujeres a redes de trata de personas.

60. Diseñar políticas tendientes a eliminar la creación de redes de corrupción criminal que faciliten la trata de personas.

ⁱ GTEMV. Junio 2019. Cinco alertas sobre la trata de personas. <http://www.accionsolidaria.info/website/wp-content/uploads/2019/07/20170729-Cinco-alertas-sobre-la-trata-de-personas-NDP-Tercera-versi%C3%B3n.pdf>

ⁱⁱ De acuerdo con la Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela, para el 5 de julio de 2021 hay más de 5.600.000 de migrantes y refugiados venezolanos. <https://r4v.info/en/situations/platform>

ⁱⁱⁱ Crónica Uno. Aixa López: No se ha hecho un diagnóstico serio que permita mejorar el sistema eléctrico. (2021). En <https://cronica.uno/aixa-lopez-no-se-ha-hecho-un-diagnostico-serio-que-permita-mejorar-el-sistema-electrico/>

^{iv} Cedice Libertad. GASTO PÚBLICO Y SU INCIDENCIA EN EL TRATAMIENTO DEL AGUA Y LA SALUD DE LOS VENEZOLANOS. https://cedice.org.ve/observatoriogp/wp-content/uploads/2019/07/Agua_y_saneamiento_Cordoba_web.pdf

^v Observatorio Venezolano de Violencia (2018) 2018 – La violencia presenta nuevos rostros en el país: el empobrecimiento y la letalidad policial. Disponible en: <https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/ovv-lacso-informe-anual-de-violencia-2018/> El Nacional (2020) *Dos niños fallecieron tras explosión de una granada en Lara*. En Diario EL Nacional, 10 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/dos-ninos-fallecieron-tras-explosion-de-una-granada-en-lara/>

González, E. (junio 23 2021) “Balas Perdidas” de delincuentes y policías acabaron con la vida de 14 personas en Caracas. En Runrunes. Monitor de Víctimas- Disponible en: <https://runrun.es/monitor-de-victimas/447124/monitordevictimas-balas-perdidas-de-delincuentes-y-policias-acabaron-con-la-vida-de-14-personas-en-6-parroquias-de-caracas/>

^{vi} Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.908, 19 de febrero de 2009, con la Enmienda N° 1, de 15 de febrero de 2009

^{vii} Gaceta Oficial N° 5.763, 16 de marzo de 2005

^{viii} Gaceta Oficial N° 39.912, 30 de abril de 2012. Contempla el tipo penal relativo a la trata de personas (artículo 41), que hace referencia a las actividades de grupos de delincuencia organizada que promuevan, favorezcan, faciliten o ejecuten la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, mediante la amenaza, fuerza, coacción, rapto, engaño, abuso de poder, situaciones de vulnerabilidad, concesión, recepción u otro medio fraudulento de pagos o beneficios, para que ejerzan la mendicidad, trabajos o servicios forzados, servidumbre por deudas, adopción irregular, esclavitud, la extracción de órganos, cualquier clase de explotación sexual, prostitución ajena o forzada, pornografía, turismo sexual y matrimonio servil.

^{ix} Gaceta Oficial N° 6.076 Extraordinaria, 7 de mayo de 2012. Establece en su artículo 18 que el Estado protegerá a los adolescentes de la “explotación económica o social”.

^x Gaceta Oficial N° 37.944, 24 de mayo de 2004. Estipula la pena para quienes empleen a personas extranjeras con el objetivo de explotarlas laboralmente y cuya estadía en el país sea ilegal (artículo 53), así como para todo funcionario público que favorezca la entrada o salida de dichas personas de manera clandestina o con fraude (artículo 59).

^{xi} Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.859, 10 de diciembre de 2007. Contempla la prohibición de esclavitud, servidumbre y trabajo forzoso (artículo 38), lucro por trabajo de niños, niñas y adolescentes (artículo 238 y 239), lucro por entrega de niños, niñas o adolescentes (artículo 267), explotación sexual (artículo 258), tráfico de niños, niñas y adolescentes (artículo 266), privación ilegítima de libertad (artículo 268), e inclusión de niños o adolescentes en grupos criminales (artículo 265).

^{xii} Gaceta Oficial N° 38.668, 23 de abril de 2007. Incluye la prostitución forzada, la esclavitud sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos como formas de violencia de género contra las mujeres (artículo 15). De forma elemental, incorpora la trata de mujeres, niñas y adolescentes en su artículo 56.

^{xiii} United States Department of States. 2021. Trafficking in Persons Report. Disponible en: https://www.state.gov/wp-content/uploads/2021/07/TIP_Report_Final_20210701.pdf

^{xiv} United States Department of States. 2020. Trafficking in Persons Report. Disponible en: <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2020/06/2020-TIP-Report-Complete-062420-FINAL.pdf>

^{xv} 133.153 (República Dominicana) y 133.142 (Timor-Leste).

^{xvi} Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. (2021). Esclavitud Moderna Y Explotación Laboral En Venezuela Con Especial Énfasis En Las Condiciones Del Estado Bolívar.

^{xvii} Situación de la Violencia Sexual y Basada en Género (VSBG) en Venezuela contra niñas, niños y adolescentes. Periodo 2017- 2021 REDHNA-CECAVID-IIJ (2021) REDHNAVE_UPR40_VEN_S_Main.

^{xviii} La resolución 1679 fue publicada en Gaceta Oficial N° 41.733, de fecha 8 de octubre de 2019.

^{xix} Unión Afirmativa. Crisis política en Venezuela y sus efectos en la población LGBTI. 2018. <https://unionafirmativa.org.ve/unaf/wp-content/uploads/Crisis-pol%C3%ADtica-en-Venezuela-y-sus-efectos-en-las-personas-LGBTI.pdf>

^{xx} Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. (2021). Esclavitud Moderna Y Explotación Laboral En Venezuela Con Especial Énfasis En Las Condiciones Del Estado Bolívar.

^{xxi} Contraviniendo la recomendación del ciclo pasado: 133.62 Elaborar y publicar indicadores claros que permitan supervisar los progresos realizados en la aplicación del plan nacional de derechos humanos, y asignar los recursos necesarios para apoyar la aplicación (Nueva Zelanda);

Fuente de la posición: A/HRC/34/6/Add.1 - Para. sección III, para. 6

^{xxii} Transparencia Venezuela. 2019. Impacto Diferencial de la Corrupción y la Delincuencia Organizada en Mujeres en Venezuela. Disponible en: <https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2020/07/IV-IMPACTO-DIFERENCIAL-DE-LA-CORRUPCION-Y-LA-DELINCUENCIA-ORGANIZADA-EN-LAS-MUJERES-EN-VENEZUELA.pdf>

^{xxiii} Venezolana de Televisión, “MP Ha Acusado a 196 Personas Involucradas En Delitos de Trata de Personas Desde 2017”, Venezolana de Televisión, diciembre 17, 2020, <https://www.vtv.gob.ve/mp-acusado-196-involucrados-delitos-trata-personas/>

^{xxiv} Venezolana de Televisión, “MP Ha Acusado a 196 Personas Involucradas En Delitos de Trata de Personas Desde 2017”, Venezolana de Televisión, diciembre 17, 2020, <https://www.vtv.gob.ve/mp-acusado-196-involucrados-delitos-trata-personas/>

^{xxv} Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. (2021). Formas Contemporáneas De Esclavitud En El Estado Bolívar Una Perspectiva Género Sensitiva: <https://drive.google.com/file/d/1bl3iECgTE3qELtemS3tHNFZEr6SjqrWp/view>

^{xxvi} Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. (2021). Formas Contemporáneas De Esclavitud En El Estado Bolívar Una Perspectiva Género Sensitiva: <https://drive.google.com/file/d/1bl3iECgTE3qELtemS3tHNFZEr6SjqrWp/view>

^{xxvii} Cepaz. Monitoreo de femicidios:

https://cepaz.org/documentos_informes/monitoreo-de-femicidios-enero-2021/
https://cepaz.org/documentos_informes/monitoreo-de-femicidios-febrero-2021/
https://cepaz.org/documentos_informes/monitoreo-de-femicidios-marzo-2021/
https://cepaz.org/documentos_informes/monitoreo-de-femicidios-abril-2021/
https://cepaz.org/documentos_informes/monitoreo-de-femicidios-mayo-2021/

^{xxviii} Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana. (2021). Informe Sobre El Contexto Y Patrones De Violación De Derechos Humanos En Venezuela (2020). https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2021/04/Informe-Anual-2020-Final_compressed.pdf

^{xxix} Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. (2021). Formas Contemporáneas De Esclavitud En El Estado Bolívar Una Perspectiva Género Sensitiva: <https://drive.google.com/file/d/1bl3iECgTE3qELtemS3tHNFZEr6SjqrWp/view>

^{xxx} GTEMV. Junio 2019. Cinco alertas sobre la trata de personas. <http://www.accionsolidaria.info/website/wp-content/uploads/2019/07/20170729-Cinco-alertas-sobre-la-trata-de-personas-NDP-Tercera-versi%C3%B3n.pdf>

^{xxxi} Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. (2021). Formas Contemporáneas De Esclavitud En El Estado Bolívar Una Perspectiva Género Sensitiva: <https://drive.google.com/file/d/1bl3iECgTE3qELtemS3tHNFZEr6SjqrWp/view>

^{xxxii} Transparencia Venezuela. 2019. Impacto Diferencial de la Corrupción y la Delincuencia Organizada en Mujeres en Venezuela. Disponible en: <https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2020/07/IV-IMPACTO-DIFERENCIAL-DE-LA-CORRUPCION-Y-LA-DELINCUENCIA-ORGANIZADA-EN-LAS-MUJERES-EN-VENEZUELA.pdf>

^{xxxiii} Esto a pesar que el Estado venezolano recibió y acepto las recomendaciones referentes al tema B31, identificadas 133.113 de España, 133.108 y 133.112 de Israel, 133.102 de Sudáfrica, 133.101 de Timor Leste y 133.102 de Tailandia

^{xxxiv} Desde Maracaibo y Caracas opera red de prostitución transexual hacia otros países. <http://www.panorama.com.ve/sucesos/Desde-Maracaibo-y-Caracas-opera-red-de-prostitucion-transexual-hacia-otros-paises-20160513-0057.html>

^{xxxv} Catorce detenidos en España por explotar a transexuales llegados de Venezuela. <https://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/venezuela-es/article167059712.html>

^{xxxvi} Crisis política en Venezuela y sus efectos en personas LGBTI. <http://unionafirmativa.org.ve/unaf/wp-content/uploads/Crisis-pol%C3%ADtica-en-Venezuela-y-sus-efectos-en-las-personas-LGBTI.pdf>

^{xxxvii} GTEMV. Junio 2019. Cinco alertas sobre la trata de personas. <http://www.accionsolidaria.info/website/wp-content/uploads/2019/07/20170729-Cinco-alertas-sobre-la-trata-de-personas-NDP-Tercera-versi%C3%B3n.pdf>

^{xxxviii} GTEMV. Junio 2019. Cinco alertas sobre la trata de personas. <http://www.accionsolidaria.info/website/wp-content/uploads/2019/07/20170729-Cinco-alertas-sobre-la-trata-de-personas-NDP-Tercera-versi%C3%B3n.pdf>

^{xxxix} Informe especial de peligros y vulneraciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en contextos de movilidad humana y pandemia de 2020. <https://cecodap.org/migracion-forzada-mantiene-a-839-059-ninos-venezolanos-alejados-de-sus-padres-en-2020/>

^{xl} <http://saber.ucab.edu.ve/handle/123456789/19613>

^{xli} Según The Global Slavery Index (2018), realizado por Walk Free Foundation con asistencia de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), se estiman unas 174.000 víctimas venezolanas pero no solamente de trata de personas, sino que se refieren a las distintas formas de explotación conocidas como esclavitud moderna.

^{xlii} <http://saber.ucab.edu.ve/handle/123456789/19613>

^{xliii} Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. (2021). Esclavitud Moderna Y Explotación Laboral En Venezuela Con Especial Énfasis En Las Condiciones Del Estado Bolívar.

^{xliiii} Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. (2021). Esclavitud Moderna Y Explotación Laboral En Venezuela Con Especial Énfasis En Las Condiciones Del Estado Bolívar.

^{xliiii} Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. (2021). Esclavitud Moderna Y Explotación Laboral En Venezuela Con Especial Énfasis En Las Condiciones Del Estado Bolívar.

^{xliiii} Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. (2021). Esclavitud Moderna Y Explotación Laboral En Venezuela Con Especial Énfasis En Las Condiciones Del Estado Bolívar.

^{xliiii} Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. (2021). Esclavitud Moderna Y Explotación Laboral En Venezuela Con Especial Énfasis En Las Condiciones Del Estado Bolívar.

^{xliiii} Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. (2021). Esclavitud Moderna Y Explotación Laboral En Venezuela Con Especial Énfasis En Las Condiciones Del Estado Bolívar.

^{xliiii} Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. (2021). Esclavitud Moderna Y Explotación Laboral En Venezuela Con Especial Énfasis En Las Condiciones Del Estado Bolívar.

ⁱ Entendiéndose como mujer también a las mujeres trans.

ⁱⁱ Entendiéndose como hombre también a los hombres trans.